

CONSTANT, Jéan: «Manuel de Droit pénal positif, belge». Septime édition. Tome II. Imprimeries Nationales. Liege, 1960.

El contenido de este segundo tomo del *Manual de Derecho penal* del profesor CONSTANT, es un verdadero tratado de Penología en el que se estudia la sanción penal en su doble aspecto: pena y medida de seguridad.

“La pena es un mal impuesto como castigo por el Juez, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley, a aquellos que, cumplidos los correspondientes trámites procesales, son declarados culpables de un hecho calificado de infracción en el texto legal.”

La ejecución de la pena exige la participación de tres poderes constitucionales: Se establece por el legislativo, se aplica por el judicial y se cumple por el ejecutivo.

La medida de seguridad tiene simplemente por fin proteger a la sociedad contra los delincuentes cuya actividad se revela como peligrosa. Señala la importancia que tiene el distinguir claramente la pena de la medida de seguridad. La pena inflige un mal a título de castigo. La medida de seguridad tiende a proteger a la sociedad contra los individuos peligrosos y tiene un carácter educativo, curativo, preventivo o eliminativo.

Seguidamente estudia la clasificación de las penas y cada una de ellas en particular, para a continuación hacer igual con las diversas medidas de seguridad.

Las circunstancias agravantes y atenuantes son estudiadas en este volumen dedicado a la sanción penal, ya que por el autor son consideradas como “circunstancias que hacen variar la pena”.

Merece especial mención la parte del trabajo dedicada al estudio de las causas de extinción de la pena, singularmente aquellas en la que se ocupa de la aplicación de los principios generales del derecho penal común a las infracciones previstas por las leyes y reglamentos particulares.

La rehabilitación es objeto de un especial estudio en la sección VI del capítulo V.

Define la rehabilitación penal como la restitución a un condenado, en virtud de sentencia firme de los derechos que perdió como consecuencia de la imposición de una pena criminal, correccional o de policía.

La rehabilitación no constituye una causa de extinción de la pena; por el contrario, presupone su cumplimiento. Es la persona del condenado la que es rehabilitada y no las condenas impuestas. Mientras que el indulto es un acto del Poder ejecutivo y la amnistía del legislativo, la rehabilitación lo es del Poder judicial.

Después de lo indicado únicamente nos queda felicitar al ilustre autor de este Manual de Derecho penal por haber merecidamente conseguido la séptima edición de su meritorio trabajo.

C. C.

DEVLIN, Patric: «The Criminal Prosecution in England». Londres, Oxford University Press, 1960. 118 págs. 15 chelines.

El Magistrado señor Devlin ha sido Presidente del “Restrictive Practices Court” inglés desde 1956 y “Master” del “Bench of Gray’s Inn” desde 1947.

Asimismo fué designado para presidir la Comisión formada para investigar los motivos de los disturbios de Nyasaland el pasado año. Su primer libro "Juicio por Jurados" ("Trial by Jury") se publicó en 1956.

Este que ahora ofrecemos a conocimiento de nuestros lectores se basa en las explicaciones dadas el propio año 1956 en la Facultad de Derecho de la Yale University y, en esta obra el profesor DEVLIN aborda el enjuiciamiento criminal abarcando la frase principal de detención hasta la cancelación de la condena, deteniéndose en los detalles precisos para imponer a los profesionales de los motivos y formas de la acusación pública y de la privada.

Dedica también especial atención a la investigación del delito por la policía, entrando incluso a discriminar las normas, unas de origen legal, jurisprudencial otras, por las que dichos funcionarios, a juicio del autor, se encuentran cada vez más restringidos en ámbito de acción.

Se divide el libro en cuatro capítulos y un apéndice: los primeros versan sucesivamente sobre los principios informadores del procedimiento penal inglés; sobre la fase de interrogatorio; detención y arresto; sobre el proceso propiamente penal, dedicándose el apéndice aludido a exponer comentadas las normas contenidas en el "Memorandum Approved by Her Majesty's Judges of the Queen's Bench Division", las primeras de las cuales datan de 1912 y son las que, cual antes se ha apuntado, van dirigidas a la actuación de la policía respecto a los presuntos culpables.

Concluye el autor su aportación destacando cómo en contraste con los Estados Unidos de América, Inglaterra se muestra, a tenor de la comparación de las estadísticas respectivas, como un país respetuoso para con sus normas legales. Añade: si el éxito de un determinado procedimiento penal ha de apreciarse por el número de casos de declaración de culpabilidad, en vez de por las absoluciones o sobreseimientos, entonces, el enjuiciamiento criminal inglés habría de reputarse como un procedimiento en fracaso; mas lo cierto es que —prosigue—, en Inglaterra es donde más difícilmente escapa a la ley el que la ha infringido. En todo sistema sancionador siempre se corre el riesgo de poder sacrificar a un inocente en el afán de aplicar el rigor penal a los verdaderos culpables. Ese riesgo ha de padecerlo la sociedad si quiere conservar su salud; mas, en resumen, y con todo ello, dentro del criterio humano, ha de entenderse que no ha fracasado un sistema que logra reducir año tras año el número de sus condenas.

J. S. O.

GLUECK, Sheldon and Eleanor: «Predicting Delinquency an Crime». Harvard University Press, Cambridge-Massachusetts, 1959. 283 págs.

Por espacio de veinticinco años, o más, los autores del presente libro han ensayado la eficacia de varios métodos de tratamiento punitivo-correccional. Ahora aquéllos concentran su atención en lo que acaso es el aspecto más importante del problema que el delito entraña: la presentación de los elementos instrumentales susceptibles de acusar la conducta antisocial en diversas edades y capas sociales también distintas.

La "Predicción de la Delincuencia y del Delito" presenta, por vez primera